

Especismo estructural¹: Los animales no humanos² como un grupo oprimido

**Especismo estrutural:
os animais não humanos como um grupo oprimido**

**Structural speciesism:
Non-human animals as an oppressed group**

Enviado: 10/09/2021

Aceptado: 14/12/2021

Fabio A G Oliveira

Doutor em Filosofia. Professor de Filosofia da Educação da Universidade Federal Fluminense (Brasil). Membro Permanente do Programa de Pós-Graduação em Bioética, Ética Aplicada e Saúde Coletiva (PPGBIOS-UFF) e do Programa de Pós-Graduação em Ensino (PPGen-UFF).
Email: fagoliveira@id.uff.br

1 Una versión de este artículo se publicó en lengua portuguesa en el libro titulado *Animalidades: fundamentos, aplicações e desafios contemporâneos*, organizado por Adna Parente, Fernando Danner y Maria Alice da Silva. El libro fue contemplado por Edital de la Fundación de Apoyo al Desarrollo de Acciones Científicas, Tecnológicas e Investigaciones del Gobierno del Estado de Rondônia - FAPERO en 2021.

2 A lo largo de este texto utilizaré la terminología “animales no humanos” aunque reconozca la existencia de la problemática referente a la centralización dada a los humanos mientras se atribuye a los demás individuos un sentido de negación de lo humano. Sin embargo, para mantenerme fiel a la literatura animalista, utilizaré ese recurso.

La propuesta de este artículo es (1) intentar establecer una definición de especismo; y (2) ubicar el especismo como uno de los ismos de dominación que sostienen las desigualdades sociales estructurales. Para ello, inicialmente vamos a recorrer y acompañar la definición de especismo propuesta por el pensador Oscar Horta en el artículo titulado “¿Qué es el especismo?”; a continuación, presentaremos el concepto de opresión defendido por la filósofa Iris Marion Young en la obra “Five faces of oppression”. A partir de ambos autores pretendo defender, junto a la pensadora Lori Gruen, que los animales no humanos forman lo que podemos llamar un grupo social oprimido. Posteriormente, presentaré la contribución del autor Billy Ray Belcourt con respecto a la íntima y necesaria asociación entre especismo y colonialismo. Y para concluir, señalaré la necesidad de reconocer el aspecto estructural del especismo, ofreciendo elementos que se traducen en lo que llamo “especismo estructural”.

Palabras clave: especismo estructural, opresión, colonialismo

A proposta deste artigo é (1) tentar estabelecer uma definição de especismo; e (2) situar o especismo como um dos ismos de dominação que sustentam as desigualdades sociais estruturais. Para isso, inicialmente vamos percorrer e acompanhar a definição de especismo proposta pelo pensador Oscar Horta no artigo intitulado “O que é especismo?”; a seguir, apresentaremos o conceito de opressão defendido pela filósofa Iris Marion Young no texto “Cinco faces da opressão”. Com base nos dois autores, pretendo defender, junto com a pensadora Lori Gruen, que os animais não humanos formam o que podemos chamar de um grupo social oprimido. Posteriormente, apresentarei a contribuição do autor Billy Ray Belcourt a respeito da íntima e necessária associação entre especismo e colonialismo. E, para concluir, apontarei a necessidade de reconhecer o aspecto estrutural do especismo, oferecendo elementos que se traduzem no que chamo de “especismo estrutural”.

Palavras-chave: especismo estrutural, opressão, colonialismo.

The proposal of this paper is (1) to try to establish a definition of speciesism; and (2) to locate speciesism as one of the isms of domination that sustain structural social inequalities. To do this, initially I will present and follow the paths of the definition of speciesism proposed by Oscar Horta in the article entitled “What is speciesism?”. Then, I will present the concept of oppression defended by Iris Marion Young in the paper “Five faces of oppression”. Based on both authors, I intend to defend, accompanied by Lori Gruen, that non-human animals form what we can call an oppressed social group. Later, I will present the contribution of the author Billy Ray Belcourt regarding the intimate and necessary association between speciesism and colonialism. And to conclude, I will point out the need to recognize the structural aspect of speciesism, offering elements that can be translated into what I call “structural speciesism”.

Keywords: speciesism, oppression, colonialism.

1. Introducción

En artículos anteriores destacué la facilidad de encontrar narrativas que subordinan y, de cierta forma, intentan justificar la dominación de los animales no humanos y de la naturaleza frente a los intereses únicos y exclusivos de los seres humanos a lo largo de la historia de la filosofía, especialmente en el campo de la ética (Oliveira, 2018; 2019; 2020). En el campo político, sin embargo, esta afirmación no es tan simple. Por eso, ahora reformularía esa constatación incorporando la necesidad de pensar también a qué humanos nos referimos cuando enfatizamos, en términos generales, que la humanidad ocupa un lugar de superioridad en la escala moral. Son innumerables los episodios en la historia que confirman que la pertenencia a la llamada especie humana no siempre confirió un lugar privilegiado a determinados grupos políticamente minoritarios, situación que se mantiene en la actualidad. Creo que este tema informa a la ética animal sobre la necesidad de revisar sus pilares y fundamentaciones para que podamos ampliar de manera efectiva nuestro alcance de la consideración moral sin ignorar las otras jerarquías y violencias que conforman el juego político de las relaciones multiespecies. En mi opinión, esto significa que pensar en la ética animal implica necesariamente reflexionar sobre los elementos que constituyen las relaciones sociales como un todo y, en particular, nos invita a pensar en el especismo como uno de los ismos que constituyen el tejido social.

Dicho esto, pretendo presentar el concepto de especismo para adecuarlo a la reflexión que busca ubicar la opresión animal dentro del campo de las injusticias sociales. Para ello, acompañaré el desarrollo argumentativo del filósofo Oscar Horta, entendiendo que se trata de un estudio minucioso sobre la categoría analítica del especismo. A partir de ese estudio, pretendo defender que el especismo, entendido como opresión, nos permite reconocer tanto las dinámicas específicas como los elementos comunes que hacen de la opresión contra los animales no humanos un fenómeno multifactorial e interdependiente de los demás *ismos* de dominación³.

2. El especismo como una forma de discriminación

En el artículo *¿Qué es el especismo?*, el filósofo Oscar Horta presenta diferentes intentos de definir el especismo a lo largo de la historia de la ética animal. Su propósito es encontrar una concepción consistente y adecuada que nos permita identificar qué es el especismo. Para ello, Horta presenta un marco conceptual (Horta, 2020, p. 163) que establece un cuadro comparativo de definiciones y, en consecuencia, nos conduce a una base sólida acerca del especismo.

3 Si bien este no es el foco de este artículo, cabe señalar que al situar el especismo en el campo de la opresión, sugiero que el concepto de especie y, en consecuencia, de animal está marcado por una metafísica colonial contra la cual cualquier debate animalista debe reconocer y confrontar. Así, el especismo también debe pensarse como una forma de pacto con los ismos de dominación, entre los que podemos mencionar el capitalismo, el colonialismo y el racismo. Así entiendo que el especismo estructural, como defiendo en este artículo, entendido no como discriminación, sino como opresión, garantiza una crítica más refinada al enfrentamiento de la estructura política colonial aún vigente que sostiene la opresión especista.

Entiendo que el esfuerzo analítico de Horta (2020) es especialmente importante para el campo de los estudios y activismos animalistas contemporáneos. Al igual que el autor, entiendo y defiendo que el marco conceptual que nos permite examinar el tema en cuestión está en la forma como definimos el especismo (Horta, 2020, p. 165). Además, creo que una definición de qué es el especismo nos ayuda a determinar cómo y cuándo se materializa (se presenta) el especismo, así como a encontrar formas de enfrentarlo. En el artículo citado anteriormente, Horta (2020) divide su argumento en tres partes. Las dos primeras están dedicadas a explicar qué es el especismo y a exponer “las diferentes maneras en que se defiende el especismo, y señala las diferencias entre el especismo y las posiciones especistas combinadas” (Horta, 2020, p. 165), respectivamente. En la tercera parte, el autor se dedica a presentar el concepto de antropocentrismo. Me centraré en los dos primeros momentos del trabajo de Horta (2020) para luego defender una concepción de especismo que se sitúa en las estructuras de la trama opresiva, a la que llamaré especismo estructural.

Horta (2020) sugiere dejar de lado la discusión sobre taxonomía y presenta al menos tres formas diferentes de definir el especismo. Para el filósofo (Horta, 2020), el especismo puede definirse como “(E₁) la consideración o trato desfavorable injustificado de quienes no pertenecen a una cierta especie; o (E₂) la consideración o trato desfavorable injustificado de quienes no pertenecen a una cierta especie por razones que no tienen que ver con las capacidades individuales que tienen; o (E₃) la consideración o trato desfavorable injustificado de quienes no pertenecen a una cierta especie sobre la única base de su no pertenencia a esta”.

Al definir E₁ y E₂, Horta (2020) recurre al pensador Richard Ryder (1998) quien, a su vez, se inspira en Humphry Primatt (1776). Aunque no propuso el concepto de especismo, Primatt señaló la necesidad de pensar en las actitudes contra los animales como una forma de discriminación. Escribió “Disertación sobre el deber de compasión y el pecado de crueldad contra los animales brutos” en 1776, años antes de que Jeremy Bentham publicara la obra “Introducción a los principios de la moral y la legislación”, en 1789. Primatt y Bentham no buscan incorporar o establecer un discurso sobre el derecho animal⁴ ni defender la necesidad de establecer derechos negativos o positivos hacia los animales (Silva, 2018, p. 106); en cambio, hablan de un deber ético de compasión hacia todos los seres en condiciones vulnerables al dolor y el sufrimiento. Es Ryder (2000) quien busca definir el concepto de especismo por primera vez.

Sin embargo, Horta (2020) observa y destaca dos formulaciones distintas establecidas a partir del pensamiento de Ryder: E₁ y E₂, siendo esta última la que Ryder denomina “especismo estricto” (Horta, 2020, p. 166). Para Horta (2020), la preferencia y defensa de E₂ sobre E₁ tiene que ver con el hecho de que “tratar a alguien peor porque no tiene ciertas capacidades individuales es algo diferente de hacerlo porque pertenece a cierta especie”

⁴ El término derecho animal sólo aparecerá a fines del siglo XIX en la obra de Henry Salt, cuyo título es, precisamente, Derecho animal.

(Horta, 2020, p. 166). En este sentido, la adopción de E_2 nos llevaría a abandonar E_1 , ya que la primera nos ofrecería una definición más apropiada de especismo.

Sin embargo, Horta (2020) identifica una objeción a E_2 . Para el autor, “las capacidades individuales o la pertenencia a una especie no son los únicos criterios en los que se puede basar una consideración o trato desfavorable de quienes no pertenecen a una cierta especie” (Horta, 2020, p. 167). Los deberes asociativos derivados de relaciones especiales de cualquier otra naturaleza podrían, según el autor, ser motivo para un trato desfavorable. Si esta objeción tiene sentido, entonces E_3 parece ofrecer una definición más apropiada. Es decir, una actitud podría definirse como especista cuando una consideración o trato desfavorable injustificable se destina a quienes no pertenecen a una determinada especie sobre la única base de su pertenencia a dicha especie.

A pesar de reconocer que E_3 tiene un atractivo interesante para definir en qué consiste el especismo, Horta (2020) señalará una objeción central que indicaría el abandono de E_3 y la vuelta a la definición establecida en E_1 . Para Horta, una actitud discriminatoria X contra un grupo específico Y no debe basarse en tan solo una motivación Z. Según dicho autor, una actitud discriminatoria contra Y no deja de calificarse como X solo y exclusivamente por no haber partido de la motivación Z.

De esta forma, para defender su objeción a E_3 , Horta (2020) establece un abordaje conceptual entre especismo, racismo y sexismo, a través del cual presenta lo que sucedería si otro ismo se definiese en los mismos moldes que E_3 . Este abordaje daría lugar a una definición que podríamos denominar contraintuitiva desde el punto de vista moral enumerado por Horta (2020). ¿Por qué razón?

Para el filósofo, restringir el especismo a un tipo de actitud discriminatoria basada únicamente en la pertenencia a un grupo –en este caso, la pertenencia a la especie– lo alejaría de las definiciones de los demás ismos equivalentes, como las actitudes contra animales humanos, como el sexismo y el racismo. Así, Horta (2020) afirma que una actitud se considera racista o sexista no por razones que se limitan a la motivación que genera una determinada actitud, sino por el trato o la consideración desfavorable dirigida a un grupo específico.

Por lo tanto, Horta (2020) acaba volviendo a la definición establecida por E_1 con una pequeña y significativa alteración. En este caso, el especismo E_1' es la consideración o el trato desfavorable injustificado contra quienes se clasifican como pertenecientes a una determinada especie⁵.

Horta (2020) sostiene que tal definición no nos conduce a una teoría normativa específica, ni nos compromete con una única teoría moral. Por el contrario, su enfoque

⁵ Para el autor, E_1' “sería una descripción más neutra con respecto a la clasificación de los diferentes individuos de acuerdo con una determinada taxonomía biológica, y daría cuenta también del hecho de que alguien puede ser víctima del especismo con base en confusiones en lo que respecta a su identificación dentro de una especie u otra. En cualquier caso, para simplificar, podemos asumir que (E_1') caracteriza adecuadamente el especismo, incluso si (E_1') lo hace con más rigor” (Horta, 2020, p. 169).

analítico permite incorporarlo desde diferentes perspectivas que pautan la discusión animalista. Horta reconoce, sin embargo, que la definición de E_1' puede entenderse como demasiado amplia (Horta, 2020). Es decir, manteniendo su compromiso con la definición expuesta en E_1' , el autor propone incorporarle el término discriminación.

Para ello, Horta (2020) presenta una descripción equivalente con respecto al concepto de discriminación: “x sufre una discriminación con respecto a y = df x recibe una consideración o trato injustamente desfavorable con respecto a y”. (Horta, 2020, p. 170). En este sentido, sería posible mantener la definición expuesta en E_1' , incluyendo en su caracterización el término “discriminación”.

En ese caso, el especismo E' es la discriminación de quien no pertenece a cierta especie.

Sin embargo, Horta (2020) reconoce otras formas de entender el término discriminación y menciona la definición de la filósofa Iris Marion Young. Para Young (2000), la discriminación es “la exclusión o preferencia explícita de algunas personas en la distribución de beneficios, el tratamiento que reciben, o la posición que ocupan, en razón de su pertenencia a un grupo social” (Horta, 2020, p. 170 Apud Young, 2000, p. 329).

Según Horta (2020), la definición expuesta por Young (2000) impidió la descripción de los fenómenos de racismo y sexismo a partir de la definición de discriminación. El autor destaca que Iris Young habría preferido identificar tales fenómenos a partir de los conceptos de opresión y dominación. Aquí considero que la interpretación de Horta es parcialmente correcta. De hecho, Iris Young entiende que los conceptos de opresión y dominación describen más precisamente algunos fenómenos relacionados con las injusticias sociales que afectan a determinados grupos. Young comprende que se trata de procesos sistémicos que involucran al menos cinco caras, a las que denomina “las caras de la opresión” (Young, 1988).

De cualquier manera, Horta (2020) sostiene que la comprensión de Iris Young no excluye una noción más amplia de discriminación. Por eso, afirma que seguirá utilizando el término discriminación, entendiendo que ofrece los fundamentos necesarios para “dar cuenta de la consideración desigual injustificada, algo que necesitamos poder hacer cuando queremos explicar qué sucede en muchos casos en los que está en juego la satisfacción de los intereses de diferentes individuos” (Horta, 2020, p. 171).

Destaco aquí, sin embargo, la necesidad de revisar con más detalle la definición del concepto de discriminación ofrecido por Iris Young y la razón por la que optaré por utilizar el término “opresión”, en lugar de discriminación, para referirme a la definición de especismo. No se trata únicamente una opción terminológica. Como presentaré a continuación, se trata de una (1) definición más adecuada que, en consecuencia, nos permite (2) establecer relaciones de interdependencia entre el especismo y otros ismos de dominación en el campo conceptual y también práctico. El resultado de incorporar el concepto de opresión en la definición de especismo nos lleva a entender el especismo como

parte constitutiva de las injusticias sociales, fenómeno al que denominaré “especismo estructural”.

3. El especismo como una forma de opresión

En el artículo titulado “Five faces of oppression”, la pensadora Iris Marion Young presenta razones por las que es necesario utilizar el término “opresión” como categoría central para establecer un discurso ético-político que refute el predominio del lenguaje individualista que domina el discurso político (Young, 1988 p. 270). Según Young, el uso del término “opresión” expone las diferentes estructuras y situaciones en las que se expresan la explotación, la marginación, la impotencia, el imperialismo cultural y la violencia. Así, según la pensadora (Young, 1988, p. 271-272), el uso del término opresión expone el aspecto estructural que sustenta la reproducción sistemática de diferentes formas institucionales – económica, política y cultural– de las desigualdades e injusticias. En este caso, para Young, opresión es el término utilizado para descifrar la ontología social que establece un lugar para determinar los grupos sociales (Young, 1988, p. 272).

Para fundamentar su defensa del uso del término opresión, Young (1988) presenta las razones por las cuales prevaleció el uso del término discriminación, especialmente en el campo de la filosofía comprometida con el tema de la justicia. Para esta pensadora, los filósofos legitiman este discurso cuando intentan ofrecer, sobre todo, una precisión técnica para el uso del término, incluso cuando se trata de describir una situación radical que, para la autora, sería más adecuado describir como una situación de opresión (Young, 1988, p. 272).

Dado este escenario sobre la mejor definición y uso del término, Young definirá la discriminación de la siguiente manera:

Por ‘discriminación’ me refiero a las acciones y políticas conscientes por las cuales miembros(as) de un grupo son excluidos(as) de las instituciones o confinados(as) a posiciones inferiores. La discriminación es a menudo un instrumento de opresión y las prácticas discriminatorias ciertamente forman parte de alguna opresión, pero el concepto de opresión no es coincidente ni puede reducirse a la discriminación. (Young, 1988, p. 272, traducción propia)

En este sentido, Young afirmará que la discriminación es un concepto que se refiere a una metodología individualista y sostendrá que “la diferencia entre el concepto de discriminación y el concepto de opresión surge más claramente con la percepción de que la opresión a menudo existe en la ausencia de la discriminación explícita” (Young, 1988, p. 272, traducción propia). De esta manera, si bien la discriminación contra un grupo puede no ser directa o perceptible, no se puede deducir de ese hecho que no exista la opresión. En tal sentido, la opresión sería un término más amplio que nos permite identificar las relaciones materiales y simbólicas sobre las que ocurren las injusticias y se refuerzan mutuamente. Por lo tanto, la defensa del uso del término “opresión” es para Young una herramienta que permite analizar el fenómeno estructural y sistémico que inmoviliza a un grupo.

Iris Young sostiene, por lo tanto, que la opresión es una forma de inhibir a un grupo a través de una vasta red de “prácticas, actitudes, supuestos, comportamientos y reglas institucionales” (Young, 1988, p. 275). Para la filósofa, la opresión es estructural o sistémica, y diferencia a una de la otra de la siguiente manera:

El carácter sistémico de la opresión implica que un grupo oprimido no necesita tener un grupo opresor correlacionado. Si bien la opresión estructural en nuestra sociedad implica relaciones entre grupos, estas relaciones generalmente no se encuadran en el paradigma de un grupo que mantiene oprimido a otro de manera consciente e intencional. (Young, 1988, p. 275, traducción propia)

Young busca así refutar la idea de que la opresión solo puede existir en situaciones en las que está presente un tirano. En cambio, afirma que

Al negar que la opresión estructural sea perpetrada por un agente de opresión identificable, no pretendo sugerir que, dentro de ese sistema de opresión, los individuos no hagan intencionalmente cosas para perjudicar a otros en grupos oprimidos. La mujer violada, el joven negro golpeado, el trabajador explotado y el homosexual ofendido en la calle son víctimas de la conducta intencional de agentes identificables. Tampoco pretendo sugerir que grupos específicos no sean beneficiarios de la opresión de otros grupos y, por lo tanto, tengan interés en su opresión continua. Por el contrario, para cada grupo oprimido hay un grupo que es privilegiado en relación con ese grupo”. (Young, 1988, p. 275-276, traducción propia)

Dicho esto, Young (1988) reconoce las capas que tejen la opresión, responsables de todo tipo de injusticias sociales estructurales y/o sistémicas, convirtiéndola en una categoría de análisis profunda que permite analizar sus diferentes aspectos. Para ello, la autora enumerará las cinco caras de la opresión mencionadas anteriormente.

Iris Young define (1) la explotación como aquella opresión caracterizada por la existencia de un grupo de individuos cuyos esfuerzos no son remunerados y que, además, solo existen dentro de un sistema de desventajas entre las partes involucradas; (2) la marginación, como la acción de confinar a un grupo de individuos en una posición social inferior, en términos simbólicos y/o materiales; (3) la impotencia como la falta de especialización en un tipo de oficio y la falta de recursos y posibilidades para esa capacitación laboral, lo que crea una distinción entre los profesionales, aquellos con alguna profesión y con recursos para su superación, y los no profesionales, precisamente los que sufren la impotencia: el resultado sería una falta de perspectiva personal y una baja autoestima social; (4) el imperialismo cultural como una de las caras más insidiosas de la opresión, precisamente porque tiene como una de sus características más llamativas la universalización de una jerarquía simbólica de los intercambios culturales.

La (5) violencia, para Iris Young, es una cara de la opresión que debe entenderse por

su característica bidimensional. En primer lugar, tenemos una noción simple de la violencia como opresión. Esta noción común de violencia consistiría en el dominio mediante el uso de la fuerza o la amenaza del uso de la fuerza. De hecho, esta idea de la violencia como opresión es común y central en la filosofía política desde Thomas Hobbes. Estar libre de opresión es estar libre de violencia. Sin embargo, hay un sentido más complejo de la idea de violencia como opresión que comparte con la noción común el uso del mismo medio, la fuerza física, pero ahí terminan las similitudes. Mientras que la simple noción de violencia como opresión tiene una motivación racional –el mantenimiento del poder a través de la fuerza–, la noción más compleja de la violencia como opresión demuestra ser irracional, en el sentido de que normalmente está motivada por el odio o el miedo a los grupos oprimidos. Además, la expresión compleja de la violencia como opresión no busca reprimir grupos con el propósito específico de mantener el poder, sino que busca humillar o destruir al individuo. En este sentido, podemos afirmar que la noción compleja de violencia, marcada por la característica de la irracionalidad, propone un proceso de degradación moral del individuo.

Considerando lo expuesto hasta aquí, podríamos sugerir un intento de incorporar la noción de opresión en la definición de especismo propuesta por Oscar Horta (2020), lo que permitirá evaluar mejor si esta nueva versión de la definición de especismo ofrece mejores condiciones para intentar identificar una asociación más íntima entre los *ismos* de dominación, de los cuales el especismo forma parte.

En este sentido:

“*x* es oprimido(a) con respecto a *y* = *df* *x* recibe una consideración o trato injustamente desfavorable con respecto a *y*”.

En consecuencia, el especismo se definiría como

E”: la opresión que sufren quienes no pertenecen a una determinada especie.

3.1. Los animales no humanos como un grupo oprimido

Antes de continuar, cabe señalar que Iris Young no estaba pensando en el especismo al presentar y defender el uso del término opresión en lugar del término discriminación para analizar las injusticias sociales. Los primeros trabajos que acercaron la discusión propuesta por Iris Young al debate animalista fueron realizados por Lori Gruen (2009) y Robert C. Jones (2015).

Lori Gruen, en el artículo titulado “*The face of animal oppression*”, se compromete a pensar la opresión más allá de los límites de las especies. Gruen (2009) sostiene que los animales no humanos, como tantos grupos humanos distintos de los que ocupan posiciones de poder y privilegio, sufren explotación, marginación, impotencia, imperialismo cultural y violencia y, por lo tanto, pueden considerarse oprimidos. Para ello, Gruen (2009) presenta ejemplos concretos que demuestran cómo los animales no humanos se ven afectados por cada cara de la opresión definida por Iris Young (1988).

Gruen (2009) también presenta una objeción al uso del término opresión en el ámbito de las cuestiones animales. Para la filósofa,

El escepticismo al respecto de la aplicación del término opresión a animales no humanos, y quizás incluso la adopción del análisis de la opresión de Young para describir el trato dado a los animales no humanos puede basarse en la idea de que, para ser oprimido, es necesario vivenciar la opresión como opresión. La opresión es una experiencia subjetivamente entendida como limitante, perjudicial, frustrante, irrespetuosa y peor. (Gruen, 2009, p. 165-166, traducción propia)

Por lo tanto, Gruen (2009) señala que entender a los animales no humanos como un grupo oprimido sería un error. Al fin y al cabo, solo y exclusivamente los animales humanos tendrían la capacidad de elaborar las condiciones en las que son impedidos de entrar y expulsados de los espacios de participación, deliberación y/o toma de decisiones. La filósofa reconoce que “el hecho de que los humanos puedan ser conscientes de su opresión representa una característica adicional de la injusticia que la opresión representa para ellos” (Gruen, 2009, p. 166, traducción propia). Sin embargo, de esto no se deduce que los animales no humanos dejen de experimentar las condiciones expuestas por la opresión animal y, en consecuencia, puedan considerarse un grupo oprimido. Esto se debe al hecho de que un miembro de un grupo oprimido no necesita reconocer la opresión que sufre para que se lo considere oprimido (Gruen, 2009, p. 166). En tal sentido, la opresión no depende del reconocimiento de su condición de oprimido, ni siquiera del reconocimiento de la existencia de un opresor. La opresión no sería solo un fenómeno que se da en el campo subjetivo, dependiente del reconocimiento de quien la sufre, sino que sería, sobre todo, objetiva.

Sin embargo, Gruen (2009) destaca que incluso el énfasis en el aspecto objetivo de la opresión puede encontrar resistencias. Una de ellas es que la idea de los animales no humanos como grupo sería un error y estaría empobrecida, ya que sería tan grande y variable que, a diferencia de los grupos sociales humanos, no habría características, identidades o afiliaciones compartidas por los miembros del grupo (Gruen, 2009). Gruen (2009) reconoce que, de hecho, la idea de animales no humanos como grupo social enfrenta la barrera de la diversidad. Las necesidades e intereses de las diferentes especies son múltiples, por lo que la gran mayoría no comparte una base biológica o conceptual significativa (Gruen, 2009). Sin embargo, Gruen (2009) sostiene que, tal como afirma Young (1988), los grupos sociales son productos de procesos sociales. Esto significa que incluso cuando los miembros de un determinado grupo social no comparten una naturaleza común, “el hecho de que sean identificables por quienes están en posiciones de poder” (Gruen, 2009, p. 167) los convierte en un objetivo de la opresión. Así, los procesos de opresión producirían un grupo social. Gruen señala que

A diferencia de los análisis unificados de la opresión, una de las virtudes del enfoque de Young es que reconoce la existencia de diferentes tipos de grupos que

se construyen por diferentes motivos en diferentes contextos, y que la opresión operará de manera diferente considerando esos hechos sociales. Este importante reconocimiento de la diferencia proporciona una forma de comprender la opresión de los animales no humanos. (Young, 2009, p. 167, traducción propia)

Finalmente, Gruen (2009) sostiene que el reconocimiento de los animales no humanos como grupo oprimido tiene un impacto considerable en la manera como afrontamos las injusticias cometidas contra ellos. Comprendiendo que la dinámica social de la opresión desarrolla un juego de privilegios, donde los grupos opresores pueden beneficiarse directa y/o indirectamente de la opresión de otros grupos, arrojar luz sobre la condición impuesta a los animales no humanos permitirá entender mejor las diferentes razones en general, por las cuales los animales no humanos constituyen un grupo social oprimido.

4. Descifrando el especismo estructural

Habiendo propuesto la definición de especismo según lo establecido en E”, traté de seguir los argumentos de Lori Gruen sobre las tesis de Iris Young para, entonces, defender la idea de los animales no humanos como grupo social oprimido. Esta comprensión nos compromete a pensar en el especismo imbricado con la injusticia social y la lucha antiespecista asociada con una comprensión más amplia de la justicia social. Por esta razón, reconozco el especismo como uno de los *ismos* de dominación que componen las injusticias sociales y, en consecuencia, requiere una comprensión más amplia de cómo se produce la opresión basada en la especie. Denominaré a esta comprensión “especismo estructural”.

Si el especismo puede entenderse como la opresión contra los animales no humanos, y se expresa de diferentes formas, el especismo estructural sería una calificación que nos permite comprender cómo se presenta la actitud especista en la organización social. Sin embargo, no se trata de afirmar que el “especismo estructural” es un tipo o variante del especismo. Por el contrario, se trata de reafirmar el componente opresivo que subyace al especismo, destacando su imbricación en la trama opresiva.

Al hablar de opresión estructural, Iris Young (1988) afirma que se trata de una relación entre grupos que no necesariamente ocurre de forma intencionada y/o consciente. Asimismo, afirmo que el especismo reconocido como opresión estructural puede darse de forma intencionada y consciente, así como a partir de la naturalización de determinadas prácticas que impiden que los grupos humanos beneficiarios reconozcan ciertas actitudes especistas como una práctica que integra una comprensión más amplia y adecuada de la injusticia. Sobre este segundo aspecto, creo que es una consecuencia inmediata de la naturalización de la opresión contra los animales no humanos que acaba provocando que muchos individuos humanos reproduzcan el especismo de forma inconsciente. Reconocer el aspecto inconsciente de la opresión, por lo tanto, no significa, como afirmaron Iris Young y Lori Gruen, descaracterizar a los animales no humanos como un grupo socialmente oprimido.

Además, cabe destacar que el lugar destinado a los animales no humanos dentro de la historia de la organización social y la dependencia de las instituciones políticas, económicas y culturales de la vida del animal no humano estableció una relación necesaria entre las tácticas de dominación y el especismo. Un ejemplo de este modelo fundacional de la organización social lo ofrece el pensador indígena Billy Ray Belcourt, en el artículo titulado “Animal Bodies, Colonial Subjects: (Re)Locating Animality in Decolonial Thought” (2015). Belcourt (2015) rescata las tácticas y estrategias de dominación perpetradas durante el período de la colonización para comprender cómo el especismo está incorporado en la forma como entendemos las sociedades en la actualidad.

En tal sentido, Belcourt (2015) sugiere que entendamos el especismo desde el concepto de ‘supremacía blanca’, entendida esta última como una maquinaria política que se funda a partir de la expansión y usurpación territorial, en consonancia con la explotación y el exterminio de los cuerpos indígenas y animales. Para Belcourt (2015), la lucha antiespecista “no puede existir dentro de estos espacios carnistas y arquitectónicos de la blanquitud mediante los cuales las estructuras político-económicas indígenas son anacrónicas y la totalidad de la descolonización se vuelve inimaginable” (Belcourt, 2015, p. 3, traducción propia).

El teórico y activista indígena destaca, entonces, la blanquitud inherente a las estructuras político-económicas que legitimaron la apropiación territorial y la invasión colonial sobre los cuerpos indígenas y los animales como una táctica que nos ayuda a comprender cómo el sometimiento y la violación de estos cuerpos son inseparables de la construcción topográfica. En este sentido, el especismo nos ayuda a descifrar también el proceso de construcción de una geografía colonial que se construyó a través de la blanquitud supremacista, responsable de violar los cuerpos no blancos y los animales (Belcourt, 2015).

Según Belcourt (2015), bajo los pilares de la supremacía blanca estarían las culturas alimentarias impuestas por el proceso de colonización y redimensionadas por el capitalismo colonial como una forma única y exclusiva de homogeneizar las relaciones con la alimentación de los pueblos y territorios colonizados. Este proceso se puede entender tanto por la apropiación de la tierra, como por la imposición de un modelo de cultivo que comienza a garantizar, ya no la forma de vida de los pueblos originarios, sino la satisfacción de los deseos de los colonizadores. El resultado es, por lo tanto, una forma de imponer un patrón de gusto único y aniquilar diferentes visiones del mundo. Es decir, se trata de afirmar que la táctica de perpetuación de la colonialidad no puede pensarse dissociada del proyecto de expansión y usurpación territorial, dominación cultural y el uso de esta táctica como maquinaria política (Belcourt, 2015) para un tipo de producción de alimentos basada en la matanza de animales y en los productos de origen animal a gran escala, del complejo industrial animal que se forma en ese contexto.

También se nota en ese proceso la apropiación de los cuerpos de los animales y

las semillas como forma de dominación y control de la producción y el cultivo. El uso de técnicas genéticas aplicadas a la reproducción y el crecimiento de los animales y las patentes de semillas se convierten, poco a poco, en una forma de asaltar el derecho al cultivo de las poblaciones rurales y ribereñas que aún resisten el modelo de organización social impuesto por el capitalismo neoliberal.

La expansión del capitalismo hace del poder colonial una norma que no solo rige los procesos de explotación, esclavitud y comercialización, sino que enfatiza la estandarización de las diferentes formas de vida, reduciéndolas a los intereses económicos de ese mismo sistema. El lugar de los animales en ese proceso sugiere un tipo específico de capital: el capital animal (Shukin, 2009). Este tipo de capital sería el resultado de un esfuerzo que, para Shukin, se basa en un pensamiento dualista que, reconociendo las diferencias del Otro, lo menosprecia y justifica la opresión sobre cualquier otra forma de vida. Por lo tanto, el capital animal sería capital simbólico y material representado en la autorización del uso de la violencia y la fuerza bruta como organización socioespacial, económica, cultural, política, institucional e industrial de la vida, reforzando lo que la pensadora Barbara Noske denominó complejo industrial animal (Noske, 1989; Twine, 2013).

Así, solo resta reafirmar que lo que llamo especismo estructural no es más que el reconocimiento de la ubicación de la opresión de los animales no humanos dentro de la organización social. De manera interdependiente, el especismo se consolidó como una opresión necesaria para que un tipo de dominación prevaleciera en la historia. Para ello, el especismo contó con el racismo, en su versión de la blanquitud supremacista colonial, que hoy todavía se expresa en las condiciones del capitalismo neoliberal.

5. Conclusión

En este artículo traté de demostrar que la ubicación del especismo como un *ismo* de dominación que conforma la trama opresiva nos conduce, necesariamente, a asumir lo que yo llamo “especismo estructural”. Entiendo por especismo estructural el reconocimiento de que la opresión contra los animales no humanos está entrelazada de manera necesaria e interdependiente con los otros *ismos* de dominación, entre los que destaco el colonialismo, el racismo y el capitalismo. Como presenté, tanto el colonialismo como el capitalismo establecieron un tipo de organización socio-racial dependiente del especismo.

Por ese motivo, defiendo la necesidad de incorporar una definición de especismo que recurra al sentido de opresión no solo para posibilitar el breve diagnóstico que aquí se realizó, sino también para señalar futuros enfrentamientos del especismo en conjunción con posiciones que conformen la lucha contra la opresión.

Bibliografía

Bentham, Jeremy. *An introduction to the principles of morals and legislation*. New York: Oxford University, 1996

- Belcourt, Billy-Ray. "Animal Bodies, Colonial Subjects: (Re)Locating Animality in Decolonial Thought". *Societies* 5, no. 1, 2015. p.1-11. <https://doi.org/10.3390/soc5010001>
- Gruen, Lori. *The faces of animal oppression*. In: Ferguson, Ann., Nagel, Mechthild. *Dancing with Iris*. Oxford Press, 2009. 161-172.
- Horta, Oscar. "¿Qué es el especismo?" *Devenires*, xxi, 41, 2020. p. 163-198.
- Jones, Robert. C. "Animal rights is a social justice issue". *Contemporary Justice Review*, 18(4), 2015. p.467-482.
- Primatt, Humphrey. *Dissertation on the duty of the mercy and sin of the cruelty to brute animals*. London: R. Hett, 1776
- Ryder, Richard. *Animal revolution: changing attitudes towards speciesism*. Bloomsbury Academic, 2000
- Shukin, Nicole. *Animal Capital: Rendering Life in Biopolitical Times*. Minnesota Press, 2009.
- Silva, Maria Alice. *Direitos aos animais sencientes: perspectivas ética, política e jurídica a partir do conceito de direito em Hart*. Tesis de doctorado. Universidade Federal de Santa Catarina. 2018. In: <https://repositorio.ufsc.br/handle/123456789/191490>
- Noske, Barbara. *Humans and Other Animals: Beyond the Boundaries of Anthropology*. Pluto Press, 1989.
- Twine, Richard. "Addressing the animal-industrial complex". In: Corbey, Raymond; Lanjouw, Annette. *The Politics of Species: Reshaping our relationships with Other Animals*. Cambridge University Press. 2013. p. 77-92.
- Young, Iris. "Five faces of oppression". *The Philosophical Forum*. Volumen XIX, No. 4, Summer, 1988. p. 270-290.

FABIO A G OLIVEIRA

Professor de Filosofia da Educação da Universidade Federal Fluminense (UFF), atuando no curso interdisciplinar em Educação do Campo; Membro Permanente do Programa de Pós-Graduação em Bioética, Ética Aplicada e Saúde Coletiva (PPGBIOS/UFF) e do Programa de Pós-Graduação em Ensino (PPGEN/UFF). Coordenada do Laboratório de Ética Ambiental e Animal (LEA) e é um dos organizadores da obra "Ecofeminismos: fundamentos teóricos e práxis interseccionais (2019), publicada pela Editora Ape'Ku. Atualmente coordena a Coleção Bordas na mesma Editora.